

ANEXO 1



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992982047001
RAZON SOCIAL: YILPORT TERMINAL OPERATIONS YILPORTECU S.A.
NOMBRE COMERCIAL: YILPORT TERMINAL OPERATIONS
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CRUZ HERNANDEZ CARLOS ALBERTE
CONTADOR: REDROBAN ANDRADE GLADYS VICTORIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 29/07/2016 **FEC. CONSTITUCION:** 30/06/2016
FEC. INSCRIPCION: 29/07/2016 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 08/09/2017

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES TERMINALES, COMO PUERTOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: PUERTO BOLIVAR Ciudadela: PUERTO BOLIVAR Calle: AV. BOLIVAR MADERO VARGAS Número: S/N Edificio: AUTORIDAD PORTUARIA P.BOLIVAR Referencia ubicación: DENTRO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DEL PUERTO BOLIVAR Celular: 0995083333 Celular: 0967734139 Email: rafael.sapina@yilport.com.br

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gov.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ ZONA 7 EL ORO **CERRADOS:** 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JFGN010607 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 08/09/2017 16:48:13



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992982047001
RAZON SOCIAL: YILPORT TERMINAL OPERATIONS YILPORTECU S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT. 29/07/2016
NOMBRE COMERCIAL:	YILPORT TERMINAL OPERATIONS (YILPORTECU) S.A.				FEC. CIERRE:
					FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES TERMINALES, COMO PUERTOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: PUERTO BOLIVAR Ciudadela: PUERTO BOLIVAR Calle: AV. BOLIVAR MADERO VARGAS Número: S/N Referencia: DENTRO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DEL PUERTO BOLIVAR Edificio: AUTORIDAD PORTUARIA P.BOLIVAR Celular: 0995083333 Celular: 0987734139 Email: rafael.sapina@yilport.com.tr

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JFGN010607 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 08/09/2017 16:48:13

ANEXO 2

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 31- 2016

VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ, GERENTE GENERAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 66 numeral 25 consagra el derecho de las personas a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;
- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros principios, por los de eficacia, eficiencia, jerarquía, desconcentración y coordinación;
- Que,** el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley;
- Que,** el segundo inciso del antedicho artículo señala que el Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación;
- Que,** el segundo inciso del artículo 316 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de actividades en sectores estratégicos y servicios públicos, en los casos que establezca la ley;



- Que,** el artículo 100 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones establece la excepcionalidad determinada en el considerando antes descrito, de acuerdo al siguiente texto *"En forma excepcional debidamente decretada por el Presidente de la República cuando sea necesario y adecuado para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica o económica o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas, el Estado o sus instituciones podrán delegar a la iniciativa privada o a la economía popular y solidaria, la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos de electricidad, vialidad, infraestructuras portuarias o aeroportuarias, ferroviarias y otros";*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 810, publicado en el Registro Oficial No. 494 de 19 de julio de 2011, se expidió el Reglamento de Aplicación del Régimen Excepcional de Delegación de Servicios Públicos de Transporte, el cual establece el procedimiento a seguir para que el Estado, a través de sus instituciones y dentro del ámbito de sus competencias, pueda delegar a empresas privadas o de la economía popular y solidaria, la facultad de proveer y gestionar de manera integral los servicios públicos del sector transporte, entre otros provistos mediante infraestructuras viales;
- Que,** el artículo 2 del mencionado Reglamento determina que procede la delegación de la facultad de proveer y gestionar de forma integral los servicios públicos de transporte de manera excepcional y previamente declarada por el Presidente de la República cuando la máxima autoridad de la entidad delegante, a través de una resolución motivada, basada en estudios técnicos especializados, demuestre la oportunidad, conveniencia y viabilidad técnica - económica de tal proceso, de conformidad con el artículo 100 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en los siguientes casos: *"1. Cuando de manera justificada se demuestre la necesidad o conveniencia de satisfacer el interés público, colectivo o general mediante la modernización y desarrollo de infraestructura para la prestación y/o gestión integral de servicios de transporte y logística...";*
- Que,** el proceso de delegación del servicio público portuario de Puerto Bolívar está sujeto al régimen aplicable a las asociaciones público – privadas contenido, principalmente en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y el Decreto Ejecutivo No. 582, publicado en el R.O. 453 de 6 de marzo de 2015;
- Que,** con fecha 9 de marzo de 2015, AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR recibió de YILPORT HOLDING NV, una propuesta de iniciativa privada, al amparo de lo que dispone el Art. 6 del Reglamento del Régimen de Colaboración Público-Privada, contenido en el Decreto No. 582 publicado en Registro Oficial 453, de 6 de marzo de 2015;
- Que,** con fecha 24 de marzo de 2015, mediante comunicación No.-APPB-GG-0129, la Gerencia General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar le comunica a YILPORT HOLDING NV, que la propuesta de Iniciativa Privada denominada "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE PUERTO BOLÍVAR", es de interés público para el Estado Ecuatoriano;

- Que,** en informe de 29 de abril las unidades correspondientes de AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR, analizaron la propuesta de iniciativa privada y determinaron la viabilidad técnica, económica y jurídica de la propuesta presentada por YILPORT HOLDING NV, cumpliendo el procedimiento previsto en los artículos 8, 9 y 10 del Reglamento de Colaboración Público-Privada;
- Que,** el señor Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 674, de 12 de mayo de 2015, autorizó, con carácter excepcional, la delegación a la iniciativa privada de la gestión del servicio público portuario de Puerto Bolívar, mediante modalidad contractual que defina el ente concedente de conformidad con el artículo 100 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones;
- Que,** mediante oficio APPB – GG-0257 de fecha 5 de junio de 2015, la Gerencia General, designó la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el procedimiento de concurso público;
- Que,** la Ing. Mariuxi Gálvez Vivar, Presidenta de la Comisión Técnica, dentro de la etapa preparatoria y como consta en la comunicación respectiva, de fecha 9 de junio de 2015, remite a la Gerencia General los Pliegos de **CONCURSO PÚBLICO PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EQUIPAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR** para su respectiva aprobación;
- Que,** con **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 66-2015 del 9 de junio de 2015**, esta Gerencia resolvió:

“...Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de Concurso Público Internacional, para el DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EQUIPAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y el Decreto Ejecutivo N° 810 publicado en el Registro Oficial No. 494 de 19 de julio de 2011.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos y el presupuesto referencial de (USD 611'220.000,00) SEISCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100, y el plazo de la delegación de (37) años contados a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría de la Comisión Técnica, la publicación de la presente Resolución, los pliegos, convocatoria, así como los documentos que se generen en este proceso de contratación en el portal oficial generado para la publicación del presente proceso.

Artículo 4.- Poner en conocimiento del Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, los pliegos y la presente Resolución, para su registro...”;

- Que** el 9 de junio de 2015, en la página oficial de APPB se publicó la convocatoria o llamado a personas jurídicas, nacionales o extranjeras, o asociaciones o consorcios formados por estas, legalmente capaces para contratar, a participar en el Concurso Público No. 001-2015-APP-APPB para escoger, de conformidad con el Pliego de bases administrativas, técnicas, económicas y contractuales aprobado por el Gerente General de APPB, mediante Resolución No. 66-2015, de 9 de Junio de 2015, la mejor Oferta para el **“DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TERMINAL PORTUARIO DE PUERTO BOLÍVAR”**;
- Que** el 2 de octubre de 2015 a las 16h40, en el salón de reuniones de APPB, se recibe por parte de la Apoderada, Dr. Vianna Maino, apoderada de la compañía **YILPORT HOLDING NV**, la única oferta para el concurso antes mencionado; entrega que fue realizada dentro del plazo estipulado en la Circular Modificatoria No. 5 del 16 de septiembre del 2015;
- Que** el 2 de octubre de 2015, siendo las 17h00 en la **FASE DE CALIFICACIÓN DE OFERENTE** en audiencia pública se procede a la apertura del Sobre de Elegibilidad que contiene, 1 sobre Original: Parte A y B, y 3 Sobres con copias del original consistente en partes A y B; y que, luego del tiempo estipulado en el cronograma de los pliegos de bases para este concurso, la Comisión Técnica de Selección al verificar el check list de los requisitos de Elegibilidad presentados y con una calificación favorable de la oferta presentada, la comisión habilita al oferente al paso de la siguiente fase.
- Que** el 13 de octubre del 2015 a las 10h00 en la **FASE DE EVALUACIÓN TÉCNICA** en audiencia pública y en el salón de reuniones de APPB, se procede a la apertura del Sobre de Oferta Técnica que contiene, 1 sobre Original, 6 Sobres con copias del original y 1 caja que contiene Planos Lay Out; y que, luego del tiempo estipulado en el cronograma de los pliegos de bases para este concurso, la Comisión Técnica de Selección al verificar el check list de los requerimientos Técnicos presentados y con una calificación favorable de la oferta presenta, la comisión habilita la oferta para posterior revisión por parte de la Subcomisión;
- Que** la Subcomisión Técnica, conformada por expertos de equipamiento, infraestructura y operación de mantenimiento portuario, presentan el anexo 14 que corresponde a la Calificación de la Propuesta Técnica la misma que obtiene una calificación de 100/100; pero, la subcomisión adiciona a esta calificación una serie de comentarios, recomendaciones y conclusiones que deben ser consideradas por la Comisión Técnica en el momento de entrar a la Fase de Negociación y Adjudicación.
- Que** el 24 de noviembre de 2015 a las 10h00, dentro de la **FASE DE EVALUACIÓN ECONÓMICA** en audiencia pública y en el salón de reuniones de APPB, se procede a la apertura del Sobre de Oferta Económica que contiene, 1 sobre Original; y que, luego del tiempo estipulado el cronograma de los pliegos de bases para este concurso y al no existir más de un oferente no hubo la necesidad de realizar tabulaciones ni cuadros comparativos para determinar si se cumplía con las ponderaciones mínimas, la Comisión Técnica habilita al oferente al paso de la siguiente fase;

- Que** luego de que la oferta presentada por la empresa **YILPORT HOLDING NV** para el **CONCURSO DE “DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TERMINAL PORTUARIO DE PUERTO BOLÍVAR”** ha superado cada una de las fases

previstas en el pliego del mencionado concurso, la Comisión de Selección Técnica procede convocar al oferente pasar a la última fase que es la de Negociación y Adjudicación;

Que mediante Memorándum de entendimiento de fecha 04 de febrero del 2016, suscrito entre el Ministro de Transporte y Obras Públicas – Ing. Walter Solís; el Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar – Dr. Vicente Guzmán y el Presidente de Yilport Holding NV – Robert Yildirim, se estableció como objeto del mismo a comprometer las acciones que correspondan en el marco de la legislación ecuatoriana para llevar a cabo la fase final del proceso del diseño, financiamiento, equipamiento, ejecución de obras adicionales, operación y mantenimiento de la terminal portuaria de Puerto Bolívar sobre la base de los antecedentes indicados en dicho documento y en sujeción al régimen jurídico aplicable.

Que la Comisión Técnica de Selección **CONCURSO PÚBLICO PARA EL “DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TERMINAL PORTUARIO DE PUERTO BOLÍVAR”**; conforme a los criterios y ponderaciones contempladas en las Bases Técnicas, cuyos resultados y detalles constan en el documento **INFORME FINAL DE EVALUACIÓN** de fecha 30 de noviembre de 2015, y una vez que ha concluido la **FASE DE NEGOCIACIÓN** en donde se han absuelto o ratificado las observaciones de la revisión técnica incluido los aspectos relevantes de las mejoras propuestas; y de conformidad con la cláusula 18 “Negociación y Adjudicación” en su literal e) del mismo y en unanimidad de criterios en su **INFORME DE NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACIÓN** de fecha 22 de febrero en el cual resuelve recomendar al Señor Gerente de la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar emitir la Resolución de Adjudicación del concurso público a la empresa **YILPORT HOLDING NV**;

- En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, La Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional Art. 12 y 13 literal a) y el Decreto Ejecutivo No. 674, de 12 de mayo de 2015:

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el **CONCURSO PÚBLICO PARA EL “DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TERMINAL PORTUARIO DE PUERTO BOLÍVAR”** a la compañía **YILPORT HOLDING NV**, por el valor de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES (USD 750`000.000,00)**, financiados por parte del inversionista extranjero, con un plazo de ejecución de 50 años, contados a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- La Gerencia General con apoyo de los Departamentos y Unidades correspondientes, de necesitarlos, elaborará la minuta, la cual contendrá de manera obligatoria las condiciones establecidas en los pliegos para el efecto y los puntos acordados en la negociación correspondiente.

Artículo 3.- La Gerencia General conjuntamente con el representante legal de la compañía ecuatoriana que en cumplimiento de los requisitos del pliego deberá constituir **YILPORT HOLDING NV** suscribirá el contrato dentro de los plazos establecidos en los pliegos.

Artículo 4.- La garantía vigente de seriedad de la oferta seguirá bajo custodia de la entidad hasta la suscripción del contrato, para lo cual el Tesorero de la entidad, custodio de la misma, procederá a su devolución en el momento que cuenta con la notificación respectiva del contrato debidamente legalizado.

Artículo 5.- La Resolución de adjudicación será notificada al proponente privado en la dirección de correo electrónico fijado para el efecto, este es: vianna.maino@gmail.com; y la misma será publicada en la página web de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, en el sitio oficial del concurso, objeto de la presente Resolución;

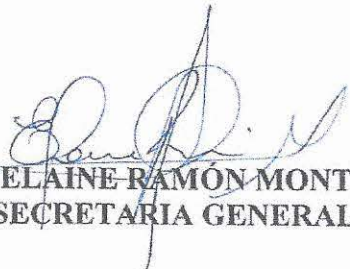
COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el Despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 24 de febrero de dos mil dieciséis.


DR. VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ
GERENTE GENERAL



La presente Resolución fue dictada y firmada por el **DR. VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 24 de febrero de 2016.-**LO CERTIFICO.-**


MGS. ELAINE RAMÓN MONTENEGRO
SECRETARIA GENERAL

ANEXO 3

Sr/a. Proponente
SAPIÑA GARCIA RAFAEL BERNARDO
GERENTE GENERAL
YILPORT TERMINAL OPERATIONS (YILPORTECU) S.A.
En su despacho

**CERTIFICADO DE INTERSECCIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (SNAP), PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO (PFE), BOSQUES Y VEGETACIÓN PROTECTORA (BVP), PARA EL PROYECTO:
"DRAGADO DE LOS MUELLES 1, 2, 3, 4, 5 Y 6, ZONA DE MANIOBRA Y CANAL DE ACCESO DE PUERTO BOLÍVAR, UBICADO EN LA/S PROVINCIA/S DE (EL ORO)"**

1.-ANTECEDENTES

Con la finalidad de obtener el Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Patrimonio Forestal del Estado (PFE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), el/la Señor(a) de YILPORT TERMINAL OPERATIONS (YILPORTECU) S.A. como Proponente del proyecto obra o actividad, solicita a esta Cartera de Estado, emitir el Certificado de Intersección para el Proyecto: DRAGADO DE LOS MUELLES 1, 2, 3, 4, 5 Y 6, ZONA DE MANIOBRA Y CANAL DE ACCESO DE PUERTO BOLÍVAR, ubicado en la/s provincia/s de (EL ORO).

2.-ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

El señor/a proponente, remite la información del proyecto, obra o actividad en coordenadas UTM en el sistema de referencia DATUM: WGS-84 Zona 17 Sur, la misma que es sobrepuesta automáticamente por el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) con las coberturas geográficas oficiales del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Patrimonio Forestal del Estado (PFE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) del Ministerio del Ambiente.

Del análisis automático de la información a través del Sistema SUIA, se obtiene que el proyecto, obra o actividad DRAGADO DE LOS MUELLES 1, 2, 3, 4, 5 Y 6, ZONA DE MANIOBRA Y CANAL DE ACCESO DE PUERTO BOLÍVAR, ubicado en la/s provincia/s de (EL ORO), **NO INTERSECTA** con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Patrimonio Forestal del Estado (PFE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP).

3.-CERTIFICADO DE INTERSECCIÓN AUTOMÁTICO

En base al Acuerdo Ministerial No. 389 del 08 de diciembre de 2014, en el cual se establece que el Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental suscribirá a Nivel Nacional los Certificados de Intersección.

4.-CATÁLOGO DE PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES:


De la información remitida por, Señor(a) de YILPORT TERMINAL OPERATIONS (YILPORTECU) S.A. como Proponente del proyecto, obra o actividad; y de acuerdo al Catálogo de Proyectos, Obras o Actividades emitido mediante acuerdo Ministerial No. 061 del 04 de mayo del 2015, publicado en el Registro Oficial No. 316 del lunes 04 de mayo del 2015, se determina:

41.01.15 CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE OBRAS PARA DRAGADO DE FUENTES FLUVIALES Y/O DE MAR, corresponde a: **LICENCIA AMBIENTAL.**

5.-CÓDIGO DE PROYECTO: MAE-RA-2017-297974

El trámite de Regularización Ambiental de su proyecto debe continuar en DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EL ORO, localizado en la Jurisdicción Territorial de la Provincia

Atentamente,



**INGENIERA AMBIENTAL VIELKA CRISTINA ALTUNA ALVAREZ
DIRECTOR NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, ENCARGADO**

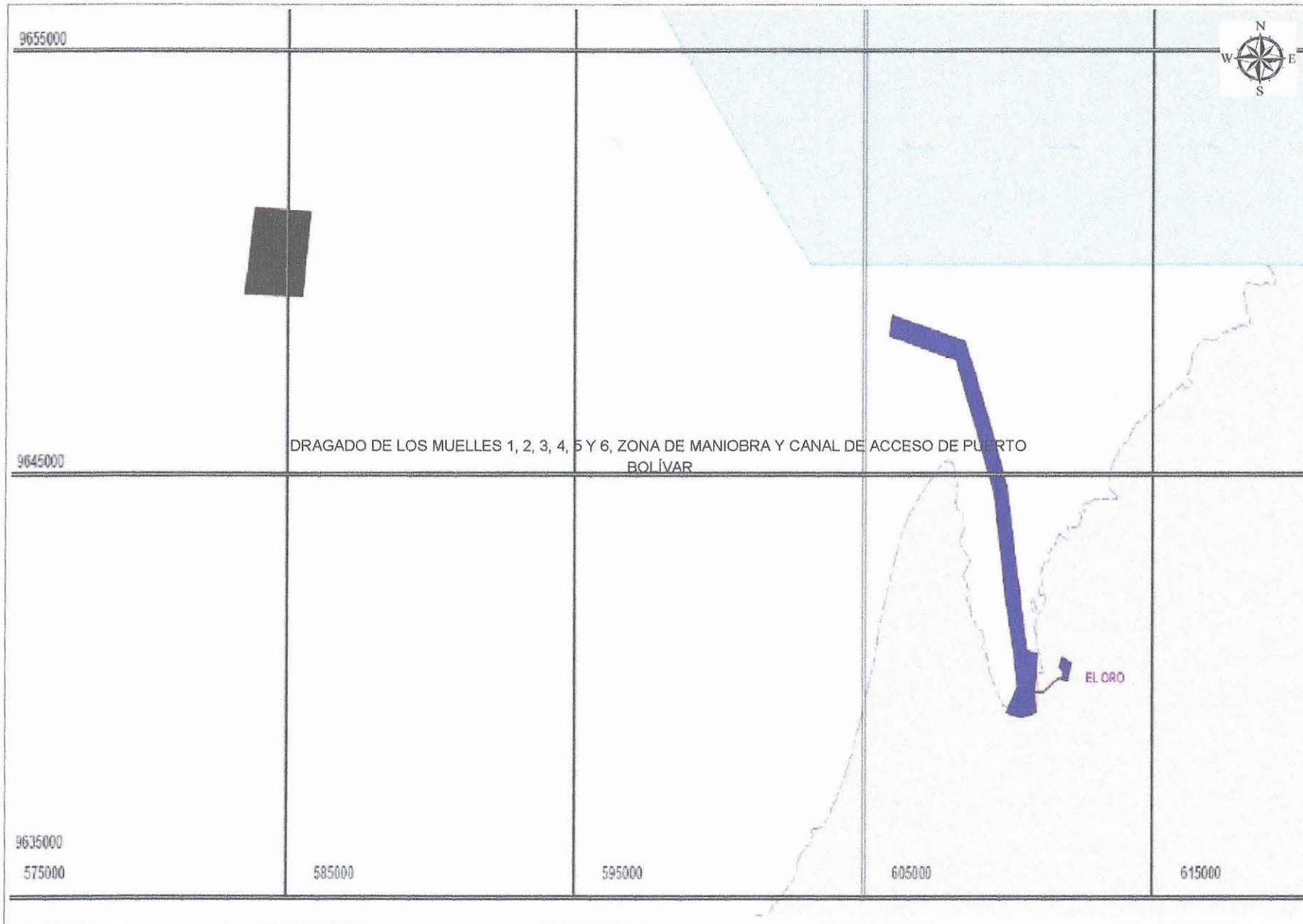
Yo, SAPIÑA GARCIA RAFAEL BERNARDO con cédula de identidad PAC333385, declaro bajo juramento que toda la información ingresada corresponde a la realidad y reconozco la responsabilidad que genera la falsedad u ocultamiento de proporcionar datos falsos o errados, en atención a lo que establece el artículo 255 del Código Orgánico Integral Penal, que señala: Falsedad u ocultamiento de información ambiental.- La persona que emita o proporcione información falsa u oculte información que sea de sustento para la emisión y otorgamiento de permisos ambientales, estudios de impactos ambientales, auditorías y diagnósticos ambientales, permisos o licencias de aprovechamiento forestal, que provoquen el cometimiento de un error por parte de la autoridad ambiental, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Atentamente,
SAPIÑA GARCIA RAFAEL BERNARDO
PAC333385



EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES CERTIFICADO DE INTERSECCIÓN

DRAGADO DE LOS MUELLES 1, 2, 3, 4, 5 Y 6, ZONA DE MANIOBRA Y CANAL DE ACCESO DE PUERTO BOLÍVAR



CROQUIS DE UBICACIÓN



LEYENDA TEMÁTICA

- Bosques protectores
- Zonas intangibles
- Parque Nacional
- Refugio de Vida Silvestre
- Reserva Biológica
- Reserva Ecológica
- Reserva Geomórfica
- Reserva Marina
- Reserva de Producción de Fauna
- Área Nacional de Recreación SNAP
- Zona Amortiguamiento Yasuní
- Patrimonio Forestal del Estado
- Subsistema Autónomo Descentralizado
- Quebradas Vivas
- Ramsar area
- Ramsar punto
- DRAGADO DE LOS MUELLES 1, 2, 3,
- DRAGADO DE LOS MUELLES 1, 2, 3,

DATUM:

Proyección Universal Transversa
de Mercator
WGS-84 Zona 17 Sur

ESCALA: 1:125000

DIRECCIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

El proyecto:
No intersecciona con Bosques protectores.
No está dentro Zonas intangibles.
No intersecciona con SNAP.
No está dentro de Zona Amortiguamiento Yasuní.
No intersecciona con Patrimonio Forestal del Estado.
No intersecciona con Subsistema Autónomo Descentralizado.
No intersecciona con Quebradas Vivas.
No intersecciona con Ramsar area.
No intersecciona con Ramsar punto.

INFORMACIÓN SUJETA A VERIFICACION DE CAMPO

FUENTE INFORMACION CARTOGRAFICA

CARTOGRAFIA BASE: Cotas Topográficas Instituto Geográfico Militar 1:50.000 Escala 1:50.000
CARTOGRAFIA TEMÁTICA: Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado. MINISTERIO DEL AMBIENTE



Generado por: S.U.I.A. Fecha Elaboración: Ju., 20 abril 2017